

CARTA DE COLABORACION CONJUNTA

Entre

FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA

que realiza negocios como Global Communities,

Y

Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

ERSAPS

Fundación para la Vivienda Cooperativa, que realiza negocios como Global Communities con oficinas en la Colonia Matamoros, Avenida Coruña, #802, Tegucigalpa, Honduras y El Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS, con sede Central ubicada en La Colonia Payaqui, Calle Maya, casa 1529, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en conjunto las "Partes", y cada una de ellas, individualmente, acuerdan por el presente cooperar en una acción para unir sus capacidades técnicas, logísticas y financieras a fin de complementar acciones en pro del manejo y conservación de microcuencas prioritarias en beneficio de las juntas de agua, comunidades y municipios presentes en el área de influencia; contribuyendo de esa forma a la implementación exitosa del componente Manejo y Conservación de Microcuencas ACS-USAID.

Nosotros, **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018 y **EVA KARINA MEJÍA SARAVIA**, Licenciada, hondureña y con tarjeta de identidad No 0801-1976-07445, actuando en mi condición de Representante de País de la Fundación para la Vivienda Cooperativa en lo sucesivo Global Communities; ambos con

facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar la presente CARTA DE COLABORACION CONJUNTA, la cual se registrará por las siguientes consideraciones:

I. **Antecedentes y conversaciones**

Global Communities, antes CHF Internacional, es una organización sin fines de lucro con sede en Silver Spring, Maryland, Estados Unidos de América (USA). Global Communities cuenta con más de seis décadas de experiencia trabajando de cerca con comunidades por todo el mundo para generar cambios sostenibles que mejoran las vidas y el sustento de las poblaciones más vulnerables. En Honduras Global Communities tiene más de treinta años de presencia continua y está legalmente constituida bajo la resolución No.2890-2003, y con la determinación y el firme propósito de contribuir de forma permanente y efectiva al desarrollo integral del país.

El objetivo central de Global Communities es construir y fortalecer las capacidades de las comunidades para dirigir el desarrollo de sus propias vidas y medios de subsistencia. Global Communities reconoce que comunidades capacitadas son capaces de impulsar cambios cuando reconocen las necesidades de todos y todas, comprenden los derechos y los factores naturales y del mercado que los afectan y son capaces de emprender acciones colectivas.

El Ente Regulador fue creado según Decreto No. 118-2003 como la Institución responsable de hacer cumplir la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y el marco institucional del sector a efecto de establecer mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios. ERSAPS es una institución desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa, con funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional. La Ley determina que corresponde a las Municipalidades, Prestadores y a las Juntas Administradoras de Agua la prestación de los servicios APS y estipula que el ERSAPS tiene la atribución de establecer los mecanismos de control, supervisión y asesoramiento sobre las condiciones de prestación

Handwritten signature

Handwritten signature

de los servicios.

VISION EI ERSAPS: Ser una Institución consolidada y reconocida como autoridad nacional de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento que contribuye a la calidad de vida de la población hondureña.

OBJETIVOS DE LA LEY MARCO:

- 1) Promover la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento;
- 2) Asegurar la calidad del agua y su potabilidad, garantizando que su consumo sea saludable para las personas;
- 3) Establecer el marco de gestión ambiental, tanto para la protección y preservación de las fuentes de agua, como para el saneamiento y el manejo de descargas de efluentes;
- 4) Establecer los criterios para la valoración de los servicios, los esquemas tarifarios y mecanismos de compensación y solidaridad social que garanticen el acceso al recurso por parte de grupos familiares y comunitarios que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social;
- 5) Fortalecer el ordenamiento y la gobernabilidad en la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento, mediante una adecuada asignación de funciones, competencias y responsabilidades, propiciando la participación ciudadana en la conducción del proceso y en la solución de conflictos;
- 6) Establecer la integración de responsabilidades de la gestión ambiental y de operación de la infraestructura de los servicio de agua potable y saneamiento para todos los operadores como el fundamento para contribuir a la preservación del recurso, la sostenibilidad y la valoración real del servicio;
- 7) Establecer las condiciones de regulación y control técnico de la actividad de quienes construyen u operan sistemas de agua potable y saneamiento;
- 8) Establecer mecanismos para la prestación de los servicios en el área rural, que operen con eficiencia y cumplan con los objetivos que establece la presente ley;
- 9) Promover la participación de los ciudadanos por medio de las juntas

de

36

administradoras de agua y otras formas organizativas de la comunidad en la prestación de los servicios, ejecución de obras y en la expansión de sistemas de agua potable y saneamiento; y

- 10) Promover la operación eficiente de los sistemas de agua potable, obras de saneamiento y uso eficiente por parte de los usuarios.

Partiendo de las condiciones actuales prevalecientes en el Corredor Seco de Honduras, específicamente en la Región Occidental, INVEST-H como implementador de la Alianza para el Corredor Seco (ACS)-USAID congruentes con las estrategias de desarrollo planteadas en el Plan de Nación del Gobierno de Honduras y bajo el marco del Programa Feed The Future del Gobierno de los Estados Unidos de América, ha seleccionado a Global Communities para la ejecución, a partir del 1 de Julio de 2017, del Componente Manejo y Conservación de Microcuencas en los municipios de los departamentos de La Paz, Intibucá y Lempira; diseñado para mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales de familias en extrema pobreza a través del manejo integrado y sostenible de los recursos ambientales; a la vez fortalecer las capacidades de las organizaciones, autoridades locales y municipales en la gestión de los recursos naturales con énfasis en el recurso hídrico y demás regulaciones ambientales de salud y otras que se apliquen en el ámbito de su competencia.

En este sentido ambas instituciones hemos convenido establecer líneas de comunicación y cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad de sumar esfuerzos, recursos y experiencias a favor mejoramiento en el acceso en calidad y cantidad de agua y el manejo y conservación de microcuencas que en forma efectiva contribuyan en el desarrollo sostenible de las comunidades y municipios en las cuales las dos organizaciones coincidimos en el territorio (ver mapa y lista de microcuencas). La Presente Carta de Colaboración, se establece en el Marco del Proyecto ACS-USAID / Componente de Manejo y Conservación de Microcuencas, el cual está vinculado al Plan Maestro Agua, Suelo y Bosques y congruentes con las estrategias de desarrollo planteadas en el Plan de Nación y Visión de País del Gobierno de Honduras y ERSAPS.

II. Responsabilidades de las Partes

- A. La Primera Parte, Global Communities, será responsable de lo siguiente:

96

1. Compartir información existente sobre los grupos, comunidades y microcuencas que contribuya a facilitar los procesos de fortalecimiento de capacidades a actores Técnicos y locales en el marco de las prioridades del componente y de ERSAPS.
2. Contribuir al desarrollo de una base de información sobre las organizaciones Locales existentes.
3. Complementar esfuerzos para mejorar las capacidades técnicas al personal.
4. Fortalecer las capacidades técnicas, organizacionales y jurídicas de las juntas de agua (gestión de personerías jurídicas), municipalidades y mancomunidades en manejo de microcuencas, gobernanza hídrica y administración de sistemas de agua; en especial a las juntas administradora de agua (JAA)
5. Todas las acciones contempladas deberán ser de acorde a las Políticas Públicas Nacionales y Municipales de Agua y Saneamiento.
6. Otras actividades que fortalezcan las acciones de ambas instituciones, comunidades y gobiernos locales en el marco de los objetivos y resultados del Componente Manejo y Conservación de Microcuencas.
7. Costos de movilización y viáticos de Personal del ERSAPS cuando sea requerida su participación en las diferentes actividades, según lo acordado entre las partes.
8. Impresión de materiales educativos de conformidad a la normativa de la Ley Marco, en los municipios de intervención del Proyecto.

B. La Segunda Parte, ERSAPS, será responsable de lo siguiente:

1. Coordinación para el proceso de fortalecimiento dirigido a nivel de Estructuras Locales en temas de: Reglamentos, estatus legal, control local, gestión de la prestación, sostenibilidad, rendición de cuentas y participación ciudadana.
2. Coordinación para el proceso de fortalecimiento dirigido a personal técnico en temas de Funcionamiento de la ERSAPS y USCL, Análisis de Pliegos Tarifarios, Estructuración y Oficialización de Ordenanzas Municipales en la temática Hídrica y Recursos Naturales y otros que contribuyan al manejo y conservación de microcuencas en énfasis de garantizar las Fuentes de Agua y su sostenibilidad del proyecto de ACS-USAD.

C. Ambas partes serán responsables de:

1. Evaluación periódica del avance y cumplimiento de esta carta de colaboración para complementar acciones en los territorios comunes
2. Rescatar y documentar las lecciones aprendidas con la finalidad de replicar aprendizajes exitosos y mejorar los procesos.
3. Desarrollar conjuntamente manuales de buenas prácticas en gestión y administración de sistemas de agua, vinculadas al manejo y conservación de los recursos hídricos.
4. Para el fortalecimiento a los prestadores del sector agua potable y saneamiento en el área rural donde se trabajara, el ERSAPS requiere de insumos de materiales impresos, manuales para los prestadores.

III. Enmiendas

Cualquier cambio o modificación a esta carta de colaboración conjunta deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas partes.

IV. Plazo y extinción

El plazo del presente convenio comienza a partir de la fecha de la firma y finalizará un año después, pudiendo ser renovado mediante el intercambio de cartas de ambas partes, como límite hasta el año 2020.

Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente carta de colaboración conjunta sin sanción o responsabilidad mediante la entrega de una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte.

V. Disputas

Cualquier disputa que resulte de esta carta de colaboración conjunta se resolverá

M.
92

mediante conversaciones de buena fe únicamente entre las partes.

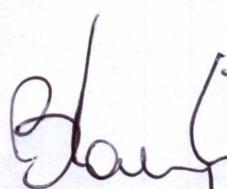
VI. Efecto de esta carta de colaboración conjunta

Esta carta de colaboración conjunta no constituye una obligación legal o acuerdo vinculante ni tampoco una obligación de proporcionar fondos para ninguna de las Partes. No contempla una transferencia de fondos de una de las Partes a la otra Parte o la aceptación de responsabilidad de alguna de las Partes. Para brindar la asistencia que se describe en esta carta de colaboración, cualquiera de las Partes podrá celebrar los contratos u otros instrumentos con partes públicas y privadas que considere apropiados. Son estos instrumentos, una vez firmados completamente, los que constituirán obligaciones legales de las Partes. En el caso de que hubiera algún conflicto entre los términos de dichos instrumentos y los términos de esta carta de colaboración, los términos de los otros instrumentos prevalecerán. Ningún tercero podrá reclamar derechos en virtud de dichos instrumentos como tercero beneficiario, aunque puedan beneficiarse de la asistencia proporcionada en virtud de dichos instrumentos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por las Partes del presente, han firmado esta carta de colaboración conjunta en dos (2) originales, el día 27 de Noviembre de 2018.



ARNOLDO CARACCIOLI M.
Director Coordinador
ERSAPS



EVA KARINA MEJÍA
REPRESENTANTE DE PAÍS
GLOBAL COMMUNITIES